



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 032-2023-GRA/CR

Ayacucho, 20 de abril de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 008-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA**: Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2023-GRA/CR-CPEMH; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Energía y Minas - Consejero Regional Juan Roni Meléndez Valencia, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 008-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA**: Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: Por el presente me dirijo a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional, para poner en consideración y solicitar su aprobación del presente Informe de Fiscalización Concesión Minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); Distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, realizada por la comisión de energía, Minas E Hidrocarburos de acuerdo al siguiente detalle: **ANTECEDENTES:** 1.- La comisión de Energía, Minas E Hidrocarburos, como parte del Plan Anual de trabajo, se estableció dentro del cronograma de actividades, establecer acciones de fiscalización a las actividades de la pequeña minería y Artesanal. 2.- Que mediante Oficio N° 14-2023-GRA/CR-PCEMH-JRMV. Se solicita el registro de operadores mineros en proceso de formalización activos y vigentes por provincias, así como los avances en la evaluación de sus instrumentos de Gestión Ambiental a la fecha, así como Informes de fiscalizaciones efectuadas a la empresas mineras formales y operadores mineros en proceso de formalización. 3. - Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **REFERENCIAS:** 1.- Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. 2.- Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES:** 1.- Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2023-GRA/CR

actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2.- Los fines de la fiscalización, es evaluar el cumplimiento de las funciones de los servidores y funcionarios de la DREM- AYACUCHO, con relación a las acciones de Fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de los operadores mineros artesanales y pequeños mineros en proceso de formalización. **CONFORMACION DE LA COMISION:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Presidente
César Augusto Rojas Allcca	Consejero Regional	Lucanas	Secretario
Johon Edwar Huachaca Amao	Consejero Regional	Parinacochas	Vocal

Asesor Técnico Profesional: Ing. Edwin Erick Caro Castro

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN: OBJETIVO GENERAL: - Verificar in situ los avances del proceso de formalización y recoger información de los operadores mineros con relación a sus trámites en la DREM – Ayacucho para su formalización correspondiente.- Verificar el cumplimiento y seguimiento realizado por parte de los funcionarios de la DREM-Ayacucho, respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería y Medio Ambiente de acuerdo al D.S 024-2016-EM y su modificatoria. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Los operadores mineros desarrollan sus actividades dentro del ámbito de la concesión minera Santiago 3 – LUICHO, Jurisdicción de los distritos de Lampa y Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho. 2.- Los operadores mineros se encuentran en proceso de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), dentro de la concesión minera Santiago 3, de acuerdo al siguiente detalle: 3 operadores mineros dentro de la jurisdicción del distrito de Pausa y 57 dentro de la jurisdicción del distrito del Colta. 3.- Vía de acceso se realiza por una trocha carrozable se encuentra en condiciones desfavorables, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los operadores mineros. Así como a las autoridades que realizan trabajo de fiscalización. 4.- Los operadores mineros que desarrollan sus actividades dentro de la Concesión Minera Santiago 3 - Luicho, se encuentran agrupados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho. 5. - Los operadores mineros no cuentan con servicios básico de Agua y saneamiento. 6.- Se evidencio que los servidores y funcionarios de la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA). No realizan actividades de manera frecuente para fortalecer el proceso de formalización y realizar capacitaciones In situ. Toda vez que los operadores mineros no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse a la sede de esta dirección por encontrarse a una distancia muy lejana. 7. -Se constato en campo, que los operadores mineros desconocen en su gran mayoría, las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria.). 8.- La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA), no cumplió con entregar toda la información con relación a los informes de fiscalización realizados por los fiscalizadores de esta entidad. Lo que dificulto las labores de fiscalización por parte de los miembros de la comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho. **RECOMENDACIONES:** En merito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación: 1.- Que, en merito al



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2023-GRA/CR

presente informe de fiscalización, realizada concesión minera Santiago 3 de Luicho. De los distritos de Pausa y Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización. 2.- Se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de infraestructura vial de acceso donde se desarrolla las actividades de Minería Artesanal el Luicho toda vez que los operadores mineros que desarrollan estas actividades son de subsistencia y mejorar la calidad de vida de más de 60 familias aproximadamente y así facilitar el traslado a su centro de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1. - Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, a efectos de que hagan sus descargos en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las acciones administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción contra la administración pública, en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de funciones contra los funcionarios y/o servidores de la DREM - Ayacucho, responsables, con respecto al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los operadores mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la materia Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION AYACUCHO:** 1. - Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones. 2. - Notificar a los operadores mineros organizados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho, mediante su representante legal a fin de que cumplan con implementar las recomendaciones establecidas en la presente fiscalización. 3. - Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar. 4.- Evaluar la posibilidad de Implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros. 5.- Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización efectuadas por la DREMA. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2023-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 008-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA: Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho; presentado por la Comisión Permanente de Energía y Minas del Consejo Regional, integrado por los Consejeros Regionales: Juan Roni Meléndez Valencia – Presidente, Cesar Augusto Rojas Allcca – Secretario y Johon Edwar Huachaca Amao. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2023-GRA/CR

que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



Aprobado
14/04/23
De 032



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



Reg. Doc. 4321961
Reg. Exp. 3479599
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 18 de abril del 2023

OFICIO N° 20-2023-GRA/CR-CPEMH

Señor:

Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD. -

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
19 ABR. 2023
Reg. Libro: 718 Fojos: 17
Hora: 3:00 Firma: [Signature]

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho

- REF. :**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de presidente de la Comisión Permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho; con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. CONCLUSIONES:

1. Los operadores mineros desarrollan sus actividades dentro del ámbito de la concesión minera Santiago 3 – LUICHO, Jurisdicción de los distritos de Lampa y Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho.
2. Los operadores mineros se encuentran en proceso de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), dentro de la concesión minera Santiago 3, de acuerdo al siguiente detalle: 3 operadores mineros dentro de la jurisdicción del distrito de Pausa y 57 dentro de la jurisdicción del distrito del Colta.

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Meléndez Valencia
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

3. Vía de acceso se realiza por una trocha carrozable se encuentra en condiciones desfavorables, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los operadores mineros. Así como a las autoridades que realizan trabajo de fiscalización.
4. Los operadores mineros que desarrollan sus actividades dentro de la Concesión Minera Santiago 3 - Luicho, se encuentran agrupados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho.
5. Los operadores mineros no cuentan con servicios básico de Agua y saneamiento.
6. Se evidencio que los servidores y funcionarios de la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA). No realizan actividades de manera frecuente para fortalecer el proceso de formalización y realizar capacitaciones In situ. Toda vez que los operadores mineros no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse a la sede de esta dirección por encontrarse a una distancia muy lejana.
7. Se constato en campo, que los operadores mineros desconocen en su gran mayoría, las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria.).
8. La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA), no cumplió con entregar toda la información con relación a los informes de fiscalización realizados por los fiscalizadores de esta entidad. Lo que dificulto las labores de fiscalización por parte de los miembros de la comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho.

II. RECOMENDACIONES:

En merito alas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

AI SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Que, en merito al presente informe de fiscalización, realizada concesión minera Santiago 3 de Luicho. De los distritos de Pausa y Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización. .
2. Se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de infraestructura vial de acceso donde se desarrolla las actividades de Minería Artesanal el





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Lucho toda vez que los operadores mineros que desarrollan estas actividades son de subsistencia y mejorar la calidad de vida de más de 60 familias aproximadamente y así facilitar el traslado a su centro de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento.

AI GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de Fiscalización, a efectos de que hagan sus descargos en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las acciones administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción contra la administración pública, en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de funciones contra los funcionarios y/o servidores de la DREM Ayacucho, responsables, con respecto al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los operadores mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la materia Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Méndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

**AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION
AYACUCHO:**

1. Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones.
2. Notificar a los operadores mineros organizados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho, mediante su representante legal a fin de que cumplan con implementar las recomendaciones establecidas en la presente fiscalización.
3. Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar.
4. Evaluar la posibilidad de implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros.
5. Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización efectuadas por la DREMA.

Para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de abril de 2023. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 003-2023-GRA/CR-PCEMH-JEHA

SEÑOR : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la concesión minera Santiago 3, Labores mineras Artesanales de Luicho.

REF. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012

FECHA : Ayacucho, 18 de abril de 2023

Por el presente me dirijo a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional, para poner en consideración y solicitar su aprobación del presente Informe de Fiscalización Concesión Minera **Santiago 3**, distrito de Lampa, provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho, realizada por la comisión de Energía, Minas E Hidrocarburos de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. La comisión de Energía, Minas E Hidrocarburos, como parte del Plan Anual de trabajo, se estableció dentro del cronograma de actividades, establecer acciones de fiscalización a las actividades de la pequeña minería y Artesanal.
- 1.2. Que mediante Oficio N° 14-2023-GRA/CR-PCEMH-JRMV. Se solicita el registro de operadores mineros en proceso de formalización activos y vigentes por provincias, así como los avances en la evaluación de sus instrumentos de Gestión Ambiental a la fecha, así como Informes de fiscalizaciones efectuadas a la empresas mineras formales y operadores mineros en proceso de formalización.
- 1.3. Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. REFERENCIAS:

- 2.1. Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- 2.2. Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (066)-287263

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



III. NATURALEZA Y FINES:

3.1. Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

3.2. Los fines de la fiscalización, es evaluar el cumplimiento de las funciones de los servidores y funcionarios de la DREM- AYACUCHO, con relación a las acciones de Fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de los operadores mineros artesanales y pequeños mineros en proceso de formalización.

3.3. CONFORMACION DE LA COMISION:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Presidente
César Augusto Rojas Allcca	Consejero Regional	Lucanas	Secretario
Johon Edwar Huachaca Amao	Consejero Regional	Parinacochas	Vocal

Asesor Técnico Profesional:

- Ing. Edwin Erick Caro Castro

IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Verificar in situ los avances del proceso de formalización y recoger información de los operadores mineros con relación a sus trámites en la DREM – Ayacucho para su formalización correspondiente.
- Verificar el cumplimiento y seguimiento realizado por parte de los funcionarios de la DREM- Ayacucho, respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería y Medio Ambiente de acuerdo al D.S 024-2016-EM y su modificatoria.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral
- D.L. 1102, Se incluye el código penal, el delito de Minería ilegal

[Firma manuscrita]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



- D.L 1293, Nuevo proceso de formalización Minera
- D.L 1105, Proceso de Formalización Minera Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222
- D.S N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el D. Supremo N°014-92-EM.
- D.S. N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y modificado por D.S. N° 023-2017-EM.

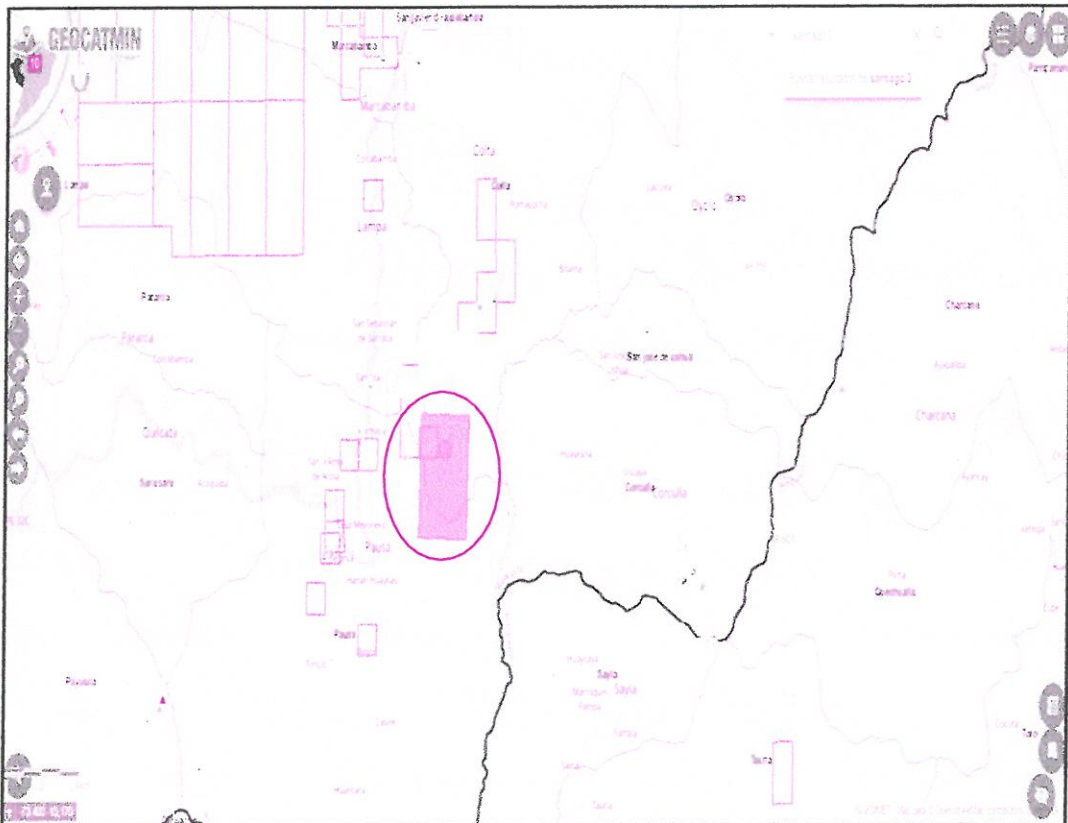
VI. DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA CONCESION MINERA DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES MINERAS:

6.1 GENERALIDADES

Las actividades desarrolladas por los mineros artesanales dentro de la concesión minera Santiago 3. Inscritos en el Registro integral de formalización Minera (REINFO), que se encuentran en proceso de formalización. Con los siguientes datos:

UBICACIÓN DE LA CONCESION DE BENEFICIO:

DISTRITO : COLTA
 PROVINCIA : PAUCAR DEL SARA SARA
 REGION : AYACUCHO



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

Juan Román Meléndez Valencia
 CONSEJO REGIONAL



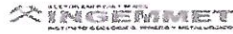
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



Página: 1 de 4

RESUMEN DEL DERECHO MINERO

Datos Generales			
Código	10010072X01	Nombre	SANTIAGO 3
Fecha de Formulación	02/09/1981	Situación	VIGENTE
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	DENUNCIA (D.LEG.109 Y ANTERIORES)
Has. Formuladas	1,000.00	Sustancia	METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	ARCHIVO CENTRAL desde el 15/12/2022		

Titular Referencial

Tipo	Nombre de Razón Social	Dirección	% Participación
JURIDICO	MINERA SANTIAGO 3 S.A.C.	BARTOLOME TRUJILLO N° 187 LIMA/MIRAFLORES/LIMA	100

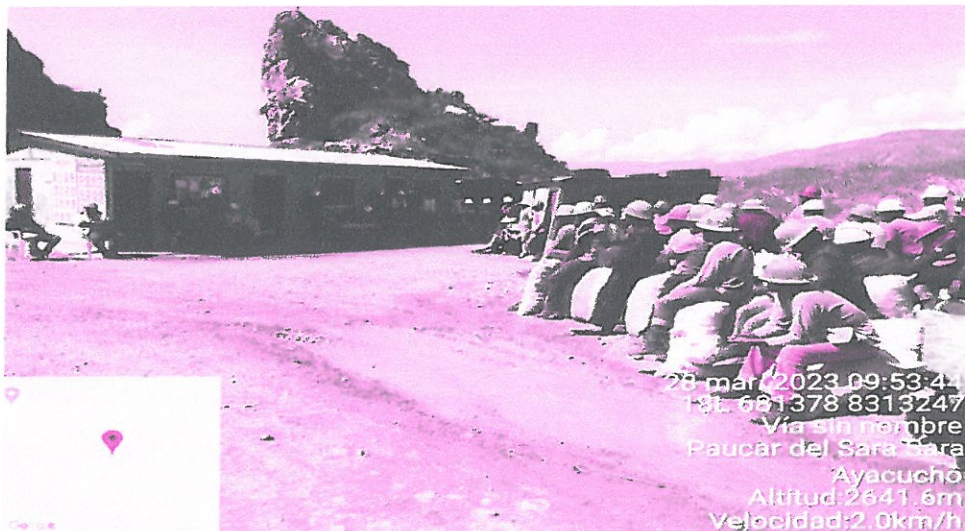
Demarcaciones

Departamento	Provincia	Distrito
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA

Cartas

Código	Descripción	Zona UTM
31-P	PAUSA	18

Vertice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	8,314,694.78	682,845.97	8,314,324.50	682,621.13
2	8,310,699.28	682,693.40	8,310,328.99	682,468.68
3	8,310,794.63	680,196.21	8,310,424.34	679,971.53
4	8,314,790.13	680,348.78	8,314,419.85	680,123.99



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 JORN: Román Meléndez Valencia
 CONSEJO REGIONAL AYACUCHO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Teléfono: (065)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



VII. ANALISIS DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO), REALIZADAS EN GABINETE.

De acuerdo al Registro Integral de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, se tiene identificados a 60 operadores mineros en proceso de formalización, con código único de derecho minero 10010072X01 dentro de la Concesión Minera Santiago 3, con registro vigente a la fecha. De acuerdo a los siguientes cuadros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
1	10024355450	HUACANI JAYLA DANIEL	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
2	10024417683	HUACANI JAYLA ROGER	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
3	10079002735	CANALES DE LA CRUZ UBALDINO AQUEL NO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
4	10089004321	ANAMPA DIAZ JUAN CARLOS	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
5	10089900522	OSCATO PEREZ ANDRES DONATO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
6	10095929996	JIMENEZ MOLINA ARGEMELUIS	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
7	10098648770	ISLAJILLA RIVERA JAMES PAUL	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
8	10100257636	QUILLA CENTENO ANGEL CUSTODIO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
9	10100690651	QUINPE CHIARA ISMAEL ROSULO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
10	10103749955	MEZA ESCOBAR GISELDA	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
11	10106431227	HUAMANI BENITES JULIAN ROMULO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
12	10153001829	ARROYO ASPILCUETA PERFECTO EULOTERIO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
13	10200665201	RIVAS GUISSADO FELIX	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
14	10218847388	PAUYAC HERRERA D NA ROSANA	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
15	10245936601	SENCIA CHOQUEUMA JOSE ABEL	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
16	10289713765	JIMENEZ MOLINA SANTOS JUAN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
17	10289776431	CHUDUITA PE COFONADO PAULINA MERCEDES	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
18	10289976332	ENCISO RAMOS ALONSO TEOFILO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
19	10289993061	CAVO CAVO JESUS ALFREDO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
20	10291152312	CHURAS ROJAS ELENA CORINA	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
21	10400187377	CHINEROS ALVAREZ JUAN CARLOS	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
22	10400484007	QUIESPE HUAMANI WILMAN WILFREDO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
23	10400683257	ARSOVO ANTUNEZ JOSE ANTONIO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
24	10401335630	VILCA SIVIRICHI RUMOR JUAN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
25	10402065306	VILLAVICENCIO FERNANDEZ CEFERINO APOLINARIO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
26	10404442075	MENDOZA MITACC BERNABE PELAYO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
27	10405762015	BENITES DIAZ CRISTIAN OSCAR	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
28	10405783091	TENES DIAZ RAJULJESUS	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
29	10405792197	ARCOS OCHOA CARLOS REMBERTO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
30	10407269806	MAMANI RIVERA CESAR ESTANISLAO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
31	10408962244	MAMANI RIVERA HUGO ROMUALDO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
32	10410425721	CHINEROS ALVAREZ VICTOR ANO ROBERTO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
33	10413770132	CORTEZ CUADROS PABLO ANDRES	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
34	10420353112	PERALTA MEYRA ELADIO ANIBAL	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
35	10423061311	OSCATO QUILLA SAAFAEL HEIMAN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
36	10425600454	HUARCAYA RUBIO OLINDA EVIDA	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
37	10431014314	ENCISO MARQUEZ NILTON JOSE	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
38	10437773314	BUSTAMANTE ANCCO JOEL RUBEN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
39	10438042332	HUAMANI OCHOA FRANCISCO ULISES	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
40	10438149192	DE LA CRUZ CHESPO CRISTIAN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
41	10445509290	HUARHUA PAUCARIMA MARTIN ENRIQUE	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
42	10445937319	CANALES ANCARI EMERSON JULIO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
43	10447350352	DIAZ GARCIA ARGUMENTES	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
44	10452382371	SUCASACA COLCA RONALD	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
45	10455408842	DIAZ BANDA RAUL MASARNO	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
46	10459174227	DIAZ GARCIA ROGER	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
47	10460868741	BUSTAMANTE ANCCO WILIAN	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
48	10469730100	ANAMPA GUILLEN KAT-ERINE DENISSE	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
49	10469959169	VELASQUEZ SIFUENTES JHON	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
50	10471624621	ENCISO CORTIHERAS THOMAS REITOR	10010072X01	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Roni Melendez Valencia
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Teléfono: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
01	10479654226	CORDOVA ROMAN JAIME	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
02	10700260262	ARROYO ROSARIO SERGIO OSCAR	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
03	10700070675	CANALES RUIZ RAYDA SOLEDAD	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
04	10741258647	ROMERO ENCISO JEAN CARLOS MOSES	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
05	10778373520	JUVENEZ FRANCO DANIELA MILAGROS	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
06	15112029062	DELGADO ZUÑIGA KENNY SEGUNDO	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE
07	20508132788	MINERA D'JAR E.I.R.L.	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	VIGENTE

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10412693561	LAVADO COPE JUSTO	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	VIGENTE
2	10419240754	FANFAN HUAYTA EDGAR GIRO	10010072101	SANTIAGO 3	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	VIGENTE
3	10805299962	CAR-LAS FLORES NICANOR BONIFACIO	010809714	GRUFESSUR 5	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	VIGENTE

VIII. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA FISCALIZACION POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL - AYACUCHO - LABORES MINERAS DENTRO DE LA CONCESIÓN MINERA SANTIAGO 3 - LUICHO.

En la visita realizada, para fiscalizar las actividades mineras artesanales dentro de la Concesión Minera Santiago 3 - Luicho. El día martes 28 de marzo del 2023, se realizó las coordinaciones para ingresar dentro de las instalaciones donde operan los mineros artesanales, luego se procedió a identificarnos ante el presidente de la Asociación de Mineros de Luicho (ASMIL). Sr Bernabé Pelayo Mendoza Mitacc. Donde se tuvo una reunión conjuntamente con los miembros de su junta directiva. Se recogió información con relación a sus tramites de sus agremiados ante la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREM- AYACUCHO), para su formalización. Seguidamente se tuvo una reunión ampliada con todos sus agremiados y se realizo una charla sobre los alcances del proceso de formalización y el cumplimiento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería a cargo del asesor técnico de la comisión.

Seguidamente se procedió a realizar visita de manera aleatoria a las labores mineras donde se desarrollan sus actividades los operadores mineros dentro de la Concesión Minera Santiago 3. Identificando los siguientes hallazgos:

OBSERVACION N°01:

- Se verifico en labor minera Chocola, no cuenta con los documentos de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería tales como: IPERC Línea Base, IPERC Continuo, Mapa de Riesgos, PETS, PETAR, Registro de Inspecciones y Capacitaciones, de Acuerdo al Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N°023-2017-EM. Así mismo en la boca mina, falta fortificar el acceso a la labor.
- Se evidencia que no tiene estandarizado la sección de la galería principal de acceso.
- El camino de acceso en superficie las gradas no tienen pasamanos (tercera línea de apoyo).
- Bocamina se encuentra materiales y herramientas en el piso. Falta Orden y Limpieza.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



Bocamina de acceso principal a labores

Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

OBSERVACION N°02:

- Bocamina de acceso a labores se encuentra sin fortificar. Y con presencia de materiales y residuos.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería. Estándares de Operaciones Mineras Subterráneas, **Subcapítulo II**, Desate y Sostenimiento **Art.224-e**. Donde textualmente indica en los frentes de desarrollo y preparación como son cortadas, cruceros, galerías, rampas, subniveles, la instalación de los elementos de sostenimiento o fortificación deberán ser realizados al tope de los frentes evitando la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no fortificadas. Igual procedimiento se aplicará a las labores de explotación, donde sea necesario su fortificación o sostenimiento.

Art.224-f. conservar el orden y limpieza en el área de trabajo para realizar tareas con seguridad y tener salidas de escape despejadas.

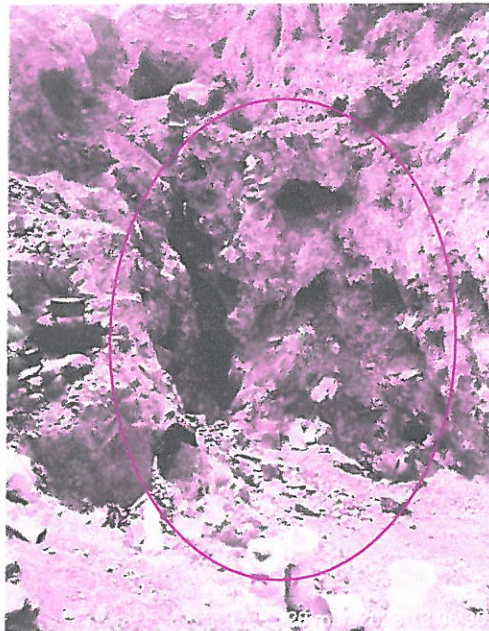
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Rorí Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACION N°03:

- Se evidencia labores paralizadas y en recuperación sin ningún tipo de control considerados como trabajos de alto riesgo. Tampoco se evidencia documentos de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería tales como: IPERC Línea Base, IPERC Continuo, Mapa de Riesgos, PETS, PETAR, Registro de Inspecciones y Capacitaciones, de Acuerdo al Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N°023-2017-EM.
- Materiales y desechos sobre el piso, falta orden y limpieza.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

ART. 214.- En las etapas de exploración y explotación, - incluida la preparación y desarrollo de la mina-, el titular de actividad minera debe tener en cuenta:

- a) Que, de acuerdo al estudio geomecánico efectuado, el plan de minado debe considerar las condiciones más desfavorables de la masa rocosa del depósito mineralizado, para elegir el método de explotación de menor riesgo que permita la seguridad de los trabajadores y maquinarias, así como: una alta recuperación del mineral, la estabilidad de las excavaciones y la buena productividad.

ART. 221.- Al conectar galerías o chimeneas con otras labores mineras se tomará las siguientes precauciones:

- d) En el cruce de toda labor vertical con otra horizontal o en el de dos labores horizontales, cuando dicho cruce determine secciones peligrosas, se procederá a fortificarlo convenientemente por medio de elementos de sostenimiento adecuados que garanticen la seguridad de los trabajadores que laboran o transitan en esas zonas con la debida identificación y señalización de las labores. e) Ubicar personal de vigilancia en cada uno de los posibles lugares de acceso, quienes permanecerán en ese lugar hasta recibir orden expresa de los encargados del disparo.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rosal Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



OBSERVACION N°04:

- Estación de residuos se encuentran totalmente llenos, sin la debida segregación.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

CAPÍTULO VIII ORDEN Y LIMPIEZA

ART. 398.- El mantenimiento de edificaciones, plantas de beneficio y otras instalaciones del centro de trabajo en general deberá efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas:

- a) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente. El material desechado debe ser eliminado

CAPÍTULO IX MANEJO DE RESIDUOS

ART. 399.- Las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico e industrial generados y/o producidos en la unidad minera deberán realizarse en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, sus modificatorias o la norma que la sustituya, y demás normas vigentes aplicables; y, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado por el titular de actividad minera.

OBSERVACION N°05:

Se verifico que los operadores mineros en proceso de formalización que desarrollan actividades dentro de la concesión minera Santiago 3 de Luicho sus contratos de explotación con el concesionario, se encuentran vencidos.

Así mismo se evidencio la poca presencia de los funcionarios y/o servidores de la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



IX. CONCLUSIONES:

1. Los operadores mineros desarrollan sus actividades dentro del ámbito de la concesión minera Santiago 3 – LUICHO, Jurisdicción de los distritos de Lampa y Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho.
2. Los operadores mineros se encuentran en proceso de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), dentro de la concesión minera Santiago 3, de acuerdo al siguiente detalle: 3 operadores mineros dentro de la jurisdicción del distrito de Pausa y 57 dentro de la jurisdicción del distrito del Colta.
3. Vía de acceso se realiza por una trocha carrozable se encuentra en condiciones desfavorables, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los operadores mineros. Así como a las autoridades que realizan trabajo de fiscalización.
4. Los operadores mineros que desarrollan sus actividades dentro de la Concesión Minera Santiago 3 - Luicho, se encuentran agrupados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho.
5. Los operadores mineros no cuentan con servicios básico de Agua y saneamiento.
6. Se evidencio que los servidores y funcionarios de la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA). No realizan actividades de manera frecuente para fortalecer el proceso de formalización y realizar capacitaciones In situ. Toda vez que los operadores mineros no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse a la sede de esta dirección por encontrarse a una distancia muy lejana.
7. Se constato en campo, que los operadores mineros desconocen en su gran mayoría, las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria.).
8. La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA), no cumplió con entregar toda la información con relación a los informes de fiscalización realizados por los fiscalizadores de esta entidad. Lo que dificulto las labores de fiscalización por parte de los miembros de la comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho.

X. RECOMENDACIONES:

En merito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

AI SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Roni Meléndez Valencia
JUAN
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Que, en merito al presente informe de fiscalización, realizada concesión minera Santiago 3 de Luicho. De los distritos de Pausa y Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización.
2. Se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de infraestructura vial de acceso donde se desarrolla las actividades de Minería Artesanal el Luicho toda vez que los operadores mineros que desarrollan estas actividades son de subsistencia y mejorar la calidad de vida de más de 60 familias aproximadamente y así facilitar el traslado a su centro de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, a efectos de que hagan sus descargos en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las acciones administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción contra la administración pública , en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de funciones contra los funcionarios y/o servidores de la DREM - Ayacucho, responsables, con respecto al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los operadores mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la materia Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005.

AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION AYACUCHO:

1. Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones.
2. Notificar a los operadores mineros organizados en la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho, mediante su representante legal a fin de que cumplan con implementar las recomendaciones establecidas en la presente fiscalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Román Meléndez Valencia
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



3. Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar.
4. Evaluar la posibilidad de Implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros.
5. Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización efectuadas por la DREMA.

Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización.

Es todo cuanto ponemos a su consideración del consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL